	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: PA-GCN-PR-02-F-09	FECHA: 01-11-2020
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 02	Página 1 de 7

ESTUDIO PREVIO

PROCESO No: SA21-731

Con el fin de dar cumplimiento al proceso de Gestión de Contratación para la E.S.E. IMSALUD, se presenta el estudio previo, el cual constituye parte integral y una herramienta de diagnóstico, soportado en los siguientes documentos:


No:	TIPO DE DOCUMENTO	ADJUNTO "X" / N.A	ANEXOS
1	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	X	
2	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	X	
3	CERTIFICADO DE VIABILIDAD PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES – P.A.A	X	
4	CERTIFICACIÓN VIABILIDAD ALMACÉN		
5	CERTIFICACIÓN VIABILIDAD FARMACIA		
6	ESTUDIO ECONÓMICO	X	
7	MATRIZ DE RIESGOS		
8	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	X	
9	ACUERDO AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS		
10	ACUERDO AUTORIZACIÓN ESPECIAL JUNTA DIRECTIVA		
11	ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD		
12	ESTUDIO DE FACTIBILIDAD		
13	PLANOS		
14	DISEÑOS		
15	CÁLCULOS		
16	LICENCIAS		
17	AVALÚO		
18	OTROS		

I. JUSTIFICACIÓN Y CONCRECIÓN DE LA NECESIDAD

En atención a lo dispuesto en el Artículo 2. de la Constitución Política de Colombia, "*son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares*", la Empresa Social del Estado ESE IMSALUD tiene como objeto la prestación de los servicios de salud, como un servicio público a cargo del estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, en tal sentido, le corresponde garantizar a sus usuarios, calidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de los servicios de salud a su cargo.

La ESE IMSALUD es una entidad pública descentralizada con autonomía administrativa y presupuestal, personería jurídica y patrimonio propio, creada mediante el Acuerdo 087 del 29 de Enero de 1.999. La Entidad cuenta actualmente con una Red de Atención conformada por treinta y un (31) IPS y seis (6) Unidades Básicas – UBA; presta servicios de salud de primer nivel a la población afiliada a las EPS y EPS's hoy EAPB (Empresas Administradoras del Plan de Beneficios) del municipio con quienes tiene contratado la prestación de servicios de salud a través Obstetricia, Imagenología, Hospitalización, Ultrasonido, Servicio Farmacéutico, Odontología, Consulta de Urgencias, Laboratorio Clínico, Consulta Externa, Promoción y Prevención a la población del Municipio de San José de Cúcuta.

Así mismo, y dando cumplimiento a lo dispuesto en Decreto 1595 del 2015, ARTÍCULO 2.2.1.7.14.2. Directrices en relación con el control metrológico, establece que, todos los equipos, aparatos, medios o sistemas que sirvan como instrumentos de medida o tengan como finalidad la actividad de medir, pesar o contar y que sean utilizados en el comercio, en la salud, en la seguridad o en la protección del medio ambiente o por razones de interés público, protección al consumidor o lealtad en las prácticas comerciales, deberán cumplir con las disposiciones y los requisitos establecidos en el presente capítulo y con los reglamentos técnicos metrológicos que para tal efecto expida la Superintendencia de Industria y Comercio y, en su defecto, con las recomendaciones de la Organización Internacional de Metrología Legal - OIML para cada tipo de instrumento.

	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: PA-GCN-PR-02-F-09	FECHA: 01-11-2020
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 02	Página 2 de 7

Entre tanto, la Resolución 2003 de 2014 establece en su Artículo 14. Plan de Visitas de Verificación, que las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, anualmente, formularán y ejecutarán un plan de visitas a los Prestadores de Servicios de Salud inscritos en el REPS, para verificar el cumplimiento y mantenimiento de las condiciones de habilitación y del desarrollo del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud, razón por la cual la Entidad debe prepararse para la visita de verificación que desarrollará el Instituto Departamental de Salud – IDS.

En consecuencia y con el propósito de garantizar la prestación integral de los servicios de salud se requiere contratar la calibración metrológica de equipos biomédicos que garanticen el correcto funcionamiento y la calidad en la prestación del servicio de la ESE IMSALUD. Para ello, se requiere Un (1) Director Técnico o Director de Laboratorio y Un (1) Metrologo analista de Laboratorio.

Que revisadas en la planta de personal de la ESE IMSALUD, la Jefe de Oficina de Administración Laboral certificó que entre la planta de personal no existe personal que pueda desempeñar esas labores. Por lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a las normas de habilitación y para la correcta prestación de los servicios de salud, en especial los que requieren equipos Biomédicos y aquellos susceptibles de calibración de la ESE IMSALUD se requiere contratar LA CALIBRACIÓN METROLÓGICA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE SALUD DE LA ESE IMSALUD.

II. OBJETO DEL CONTRATO

CALIBRACIÓN METROLÓGICA EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LA ESE IMSALUD

III. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

1. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Pagar el valor del contrato al contratista previo cumplimiento de los requisitos para el cobro.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la ESE IMSALUD en desarrollo o con ocasión al contrato celebrado.
5. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias impuestas y garantías a que haya lugar.
7. Verificar que los bienes suministrados cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas.
8. Ordenar y aplicar multas y sanciones al contratista pactadas en el contrato cuando se evidencie incumplimiento durante la ejecución.
9. Exigir que los bienes y servicios adquiridos por la Empresa se ajusten a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias.
10. Repetir contra los funcionarios, contra los contratistas o los terceros responsables, según el caso por las indemnizaciones que deben pagar como consecuencia de la actividad contractual.
11. Adoptar medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas, y financieras existentes al momento de presentar la oferta y/o propuesta.
12. Exigir la cláusula penal cuando a ello diere lugar.

<p>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 2. Mantener contacto con la ESE IMSALUD para evaluar la calidad del bien. 3. Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable. 4. Certificar a la ESE IMSALUD el pago de los aportes de seguridad social del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 5. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual.
<p>OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer un cronograma de trabajo para las intervenciones en el laboratorio de acuerdo a la variable metrológica y posterior a la intervención, suministrar los informes y certificados requeridos y registrarlos en la hoja de vida de los equipos. 2. Los equipos intervenidos para calibración/calificación deberán ser ajustados para cumplir con los criterios de cumplimiento idóneo del equipo, dado que en las actividades realizadas por el Laboratorio de Salud Pública no se puede realizar corrección de error en las mediciones. 3. Todas las actividades de calibración requeridas para los equipos deben ser realizadas en las instalaciones de la ESE IMSALUD. Así mismo el contratista responderá económica, civil y/o penalmente por daños ocasionados a los equipos que debido a la actividad realizada dentro de las instalaciones de la ESE IMSALUD sufra daño, deterioro o pérdida total. 4. Todos los equipos a los cuales se les realice la intervención de calibración/calificación deben quedar rotulados con sticker de la empresa donde conste: fecha de la intervención y el número del informe respectivo. 5. El costo de traslado de los equipos por fuera de las instalaciones de la ESE IMSALUD correrá por cuenta del contratista y éste garantizará la custodia del mismo hasta ser devuelto nuevamente a las instalaciones, respondiendo de forma económica, civil y/o penal por el daño, deterioro o pérdida de los equipos retirados de las instalaciones del Laboratorio de Salud Pública. 6. El contratista de la calibración/calificación de los equipos deberá contar con los patrones de trabajo vigentes y trazables y con sus respectivos certificados de calibración. Dichos patrones para verificación, calibración o calificación deben cumplir con los requisitos de la norma internacional ISO/IEC 17025 y los criterios de trazabilidad e incertidumbre establecidos en los documentos de ONAC. El patrón cuyo certificado no cumpla con los requisitos, no podrá ser usado en la Intervención Metrológica del equipo involucrado. Deben entregarse los certificados de calibración de los patrones hasta la mayor jerarquía metrológica correspondiente a patrón nacional o internacional que disemine la trazabilidad metrológica. 7. El personal técnico, tecnólogo o profesional deberá tener identificación de la empresa con su respectivo carnet para poder realizar las actividades

pertinentes en las instalaciones donde deberán efectuar las intervenciones metrológicas. También deberán contar con los elementos necesarios de seguridad industrial apropiados para realizar sus actividades de intervención metrológicas.

8. Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual, y aquellos que se deriven de la naturaleza del contrato, conforme a la normatividad vigente.

NATURALEZA DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PERFIL:


El contratista debe contar con certificación ONAC, Director Técnico o Director de Laboratorio y Metrologo o Analistas de Laboratorio

FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA	CURSOS U OTROS REQUISITOS ESPECIFICOS
Profesional en Ingeniería Biomédica o carrera profesional a fin con la Ingeniería Biomédica	Un (1) año o más de experiencia en áreas de servicio técnico Biomédico o en cargos directivos en áreas de servicio técnico, Biomédico en laboratorios de metrología.	<ul style="list-style-type: none"> - Hoja de vida persona natural función Pública. - Curso de Metrología. - Registro INVIMA. - Tarjeta Profesional - Debe contar con registro INVIMA como recurso humano para el mantenimiento y verificación de la calibración para equipo biomédicos de clases IIB y III.
Tecnólogo en Ingeniería Biomédica o carrera a fin con la Ingeniería Biomédica	Un (1) año o más de experiencia en áreas de servicio técnico Biomédico.	<ul style="list-style-type: none"> - Hoja de vida persona natural función Pública. - Curso de Metrología. - Registro INVIMA. - Tarjeta Profesional - Debe contar con registro INVIMA como recurso humano para el mantenimiento y verificación de la calibración para equipo biomédicos de clases IIB y III.

RELACIÓN DE BIENES – EQUIPOS BIOMÉDICOS A CALIBRAR

EQUIPO	CANTIDAD
SERVICIO DE CALIBRACION AUTOCLAVE ODONTOLOGIA	30
SERVICIO DE CALIBRACION AUTOCLAVE	7
SERVICIO DE CALIBRACION BASCULA	164
SERVICIO DE CALIBRACION DESFIBRILADOR	18
SERVICIO DE CALIBRACION DESFIBRILADOR (DEA)	7
SERVICIO DE CALIBRACION ELECTROCARDIOGRAFO	17
SERVICIO DE CALIBRACION INCUBADORA NEONATAL	5
SERVICIO DE CALIBRACION INFANTOMETRO	30
SERVICIO DE CALIBRACION LAMPARA DE CALOR RADIANTE	7
SERVICIO DE CALIBRACION MICROPIPETA	32
SERVICIO DE CALIBRACION MONITOR DE SIGNOS VITALES	44
SERVICIO DE CALIBRACION MONITOR FETAL	7
SERVICIO DE CALIBRACION OXIMETRO PORTATIL	19
SERVICIO DE CALIBRACION PESA BEBE	104
SERVICIO DE CALIBRACION TALLIMETRO	125
SERVICIO DE CALIBRACION TENSIMETRO	350
SERVICIO DE CALIBRACION PESA BEBE/INFANTOMETRO	2
TOTAL	968

Nota: Una vez celebrado el contrato se entregará listado y ubicación de equipos a calibrar. En las diferente SEDES se puede presentar que algunos equipos se encuentren guardados o almacenados y el contratista debe verificar el cumplimiento total de equipos por sede a CALIBRAR. El costo del servicio debe incluir todos los valores de transporte que incluye desplazamiento en zona urbana y rural de la ciudad de Cúcuta y alojamiento que incurra el contratista.

	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: PA-GCN-PR-02-F-09	FECHA: 01-11-2020
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 02	Página 5 de 7

V. TIPOS DE OFERTA

Global

REQUISITOS LEGALES:

1	Carta de presentación de la oferta.
2	Cédula de Ciudadanía o extranjería del Representante Legal
3	Matricula mercantil, si es del caso. (persona natural)
4	Certificado de existencia y representación legal, si es del caso (persona jurídica), no superior a 3 meses a la fecha de expedición
5	Fotocopia del Registro Único Tributario Actualizado – RUT.
6	Certificación de pago y/o afiliación al sistema seguridad social y parafiscales (Ley 789 de 2002, art. 50)
7	Certificado de Antecedentes Fiscales o autorizar la consulta en línea (Persona jurídica, Representante Legal y/o personas naturales)
8	Certificación Antecedentes disciplinarios. (Persona jurídica, Representante Legal y/o personas naturales)
9	Certificación Antecedentes judiciales -personas naturales.
10	Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas -- RNMC. - LEY 1801 DE 2016 - Artículo 183).
11	Declaración de Bienes y Rentas, registro de conflicto de interés y declaración de impuesto sobre la renta, actualización anual, las modificaciones deben registrarse dentro de los dos (2) meses siguientes. (La copia de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios se deberá actualizar dentro del mes siguiente a la presentación de la última declaración del año gravable ante la DIAN.) (Ley 2013 de 2019) ver anexo
12	Garantía de Seriedad de la Oferta con vigencia de Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha prevista del cierre (presentación de oferta económica).
13	Formato único de hoja de vida de la persona jurídica y/o natural.
14	Formulario de la debida diligencia SARLAFT

En caso de no presentarse alguno de los documentos o adolecer de los requisitos exigidos, IMSALUD podrá solicitar por una sola vez, que se subsane y el PROPONENTE deberá acreditarlo en el término que se le señale, so pena de incurrir en causal de rechazo.

VI. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La ESE IMSALUD revisará como principal criterio de selección el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas. Una vez cumplidas las mismas, se priorizará el precio pertinente para la institución en una revisión de costo – beneficio.


Solo tendrán validez las ofertas económicas presentadas a través de la plataforma electrónica de compras

PROPUESTA ECONÓMICA: El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto. El cálculo del precio de venta debe incluir el IVA, cuando el bien o servicio este gravado con dicho impuesto.

En el suministro de información de precios, a través de la plataforma electrónica, se debe tener en cuenta el incremento del IVA, el cual se registra en forma independiente y se suma automáticamente al precio unitario arrojando resultados con decimales. En razón de ello, el proponente debe calcular cada valor en forma previa para que la plataforma no genere cifras con decimales, en su defecto, IMSALUD aplicará el principio matemático de redondeo o aproximación por exceso o por defecto, en el valor total del contrato, cuyo registro presupuestal corresponderá a números enteros, prescindiendo de decimales, independientemente de que los valores unitarios hayan arrojado cifras con decimales por omisión imputable al oferente. En el evento que el proponente no señale el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como no ofrecido el ítem.

VII. RÉGIMEN LEGAL

Con fundamento en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, las Empresas Sociales de Salud en materia contractual se rigen por el derecho privado, sin perjuicio de la facultad de utilizar las cláusulas exorbitantes o excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública; en razón de ello, y con base en los lineamientos consagrados en la Resolución No: 5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y Protección, dada la competencia estipulada en el artículo 76 de la ley 1438 de 2011, la Junta Directiva de la ESE IMSALUD profirió el Acuerdo

	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: PA-GCN-PR-02-F-09	FECHA: 01-11-2020
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 02	Página 6 de 7

No 024 del 23 de septiembre de 2020 :- Estatuto de Contratación - junto con el anexo correspondiente al Manual de Contratación, aprobado mediante resolución No: 423 del 30 de septiembre de 2020, aplicables a los procesos contractuales institucionales; así como la normatividad en concordancia, o aquella que los modifique, complemente, aclare o sustituya. El Estatuto y Manual de la E.S.E IMSALUD se encuentran publicados en la página web de la entidad para su respectiva consulta.

VIII. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial se calculó teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

No:	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	SELECCIONE "X"
1	COTIZACIONES	IMSALUD	X
2	OFERTAS ELECTRÓNICAS ANTERIORES	IMSALUD	
3	HISTÓRICO DE PRECIOS	IMSALUD	
4	PRECIO ÚLTIMA COMPRA	IMSALUD	X
5	PRECIO PROMEDIO VIGENCIA ACTUAL	IMSALUD	
6	ESE	HUEM	
7	OTRAS ESE		
8	GUÍA DE PRECIOS	COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	
9	BANCO DE OFERENTES	IMSALUD	
10	CATALOGO DE PRECIOS		
11	MERCADO VIRTUAL		
12	VISITAS MERCADO LOCAL		
13	GRANDES SUPERFICIES		
14	SECOP		
15	OTROS		

El valor del contrato y la justificación del mismo se contemplan en el estudio económico adjunto.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO \$ 99.905.260

LETRAS: NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS

El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales que se causen, en su defecto, IMSALUD efectuará las deducciones de ley.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

RUBRO: 21220218 **Concepto:** Mantenimiento


IX. FORMA DE PAGO

El pago se realizará dentro del mes siguiente a la presentación de la factura o documento equivalente, previo cumplimiento de los requisitos legales e institucionales, se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar.

PARAGRAFO: El contratista se compromete a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar. En su defecto, autoriza a la entidad a hacer las deducciones de ley.

X. DURACIÓN DEL CONTRATO

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contados a partir de la fecha del acta de inicio, después de perfeccionado el contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
PLAZO DE VIGENCIA:	El plazo de vigencia contractual corresponde al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: PA-GCN-PR-02-F-09	FECHA: 01-11-2020
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 02	Página 7 de 7

XI. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA O A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 45 del MANUAL DE CONTRATACIÓN de la ESE IMSALUD, adoptado mediante la Resolución 423 del 30 de Septiembre de 2020, La gestión contractual podrá realizarse electrónicamente, en todas sus etapas o utilizando medios electrónicos en algunas de ellas; la cual se regirá por los lineamientos legales establecidos en la Ley 527 de 1999, en las normas complementarias, aclaratorias y sustitutivas, bajo los principios de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico.

La sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, los contratos y en general los actos derivados de la actividad contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos.

Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. La publicación de la gestión contractual se realizará a través de las plataformas electrónicas que se implementen para tales fines, sin perjuicio de la publicación de contratos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOPI-, conforme los lineamientos que señale el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO: En cualquier modalidad de selección podrán utilizarse medios electrónicos en las fases que se consideren necesarias, en cuyo caso debe conservarse la estructura de la modalidad que corresponda, sin perjuicio de adelantar todo el proceso mediante contratación electrónica o a través de medios electrónicos.

XII. ESTIMACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LOS RIEGOS

De acuerdo al parágrafo primero del artículo 27 de la resolución 423 de 2020, manual de contratación, en la modalidad de selección de contratación directa se podrá prescindir de los numerales 1, 3, 4, 6, 7, 8 y 13 en los estudios previos, por tal razón este capítulo NO aplica.

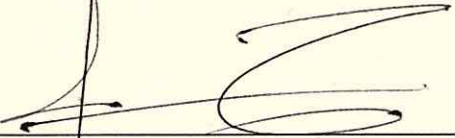
XIII. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El oferente debe otorgar la garantía única de cumplimiento dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la aceptación o confirmación de la oferta, teniendo en cuenta los siguientes amparos:

ITEM	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	SEÑALE "X"
1	SERIEDAD DE LA OFERTA	DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (90 días)	10%	X
4	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.	20%	X
7	CALIDAD DEL SERVICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.	20%	X
9	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	SER IGUAL AL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	20%	X

FECHA, 02 de Marzo de 2021


MAURICIO QUINTERO PINZÓN
 JEFE DE SERVICIOS GENERALES


ADOLFO ISAURO YANGO JOSÉ RODRIGUEZ BELTRAN
 SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Revisó: Kaleth N. Correa González – Líder GESCON
 Elaboró: Julio E. Hurtado Suárez – Abogado GESCON